

## **109-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con siete minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.-

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón Turrialba de la provincia de Cartago, por el partido Patria Nueva.**

Mediante auto n.º 581-DRPP-2017 del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Patria Nueva que, en relación con nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Turrialba, provincia de Cartago celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, debía subsanar las inconsistencias respecto a los puestos de presidente propietario, fiscal suplente y un delegado territorial.

Lo anterior, debido a que el señor Enrique Chaves Sanabria, cédula de identidad n.º 302040112, quien fue designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, presentaba doble militancia al haber sido acreditado con el partido Unidad Social Cristiana y porque tampoco cumplía con el requisito de inscripción electoral necesario para el cargo de delegado territorial.

Asimismo, la señora Katty Quirós Adams, cédula de identidad n.º 303490967, nombrada como fiscal suplente fue designada en ausencia sin que se presentara el debido consentimiento por escrito, de conformidad con lo exigido por el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012 publicado en La Gaceta n.º 65 del 30 de marzo de 2012).

Ahora bien, siendo que la vigencia del nombramiento del señor Chaves Sanabria con el partido Unidad Social Cristiana se encuentra vencido, en virtud de que el período de su nombramiento era por cuatro años, este Departamento procede a acreditarlo como presidente propietario del comité ejecutivo cantonal de Turrialba, provincia de Cartago; no obstante, siendo que no cumple el requisito de inscripción electoral no procede su acreditación como delegado territorial.

En virtud de lo anterior, las estructuras partidarias quedan incompletas y se encuentran conformadas de la siguiente forma:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN TURRIALBA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	302040112	ENRIQUE CHAVES SANABRIA
SECRETARIO PROPIETARIO	304690306	CARLOS EDUARDO MENDEZ OTAROLA
TESORERO PROPIETARIO	304290692	ESTEFANIE MARIA CHAVARRIA TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE	303680884	MARIBEL ERIKA CHAVARRIA TORRES
SECRETARIO SUPLENTE	301710264	ALVARO CHAVARRIA BEJARANO
TESORERO SUPLENTE	304830124	AUREA LETICIA VARGAS SALMERON

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	113940438	CESAR AUGUSTO ALVARADO CASARES

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	301710264	ALVARO CHAVARRIA BEJARANO
TERRITORIAL	304830124	AUREA LETICIA VARGAS SALMERON
TERRITORIAL	304690306	CARLOS EDUARDO MENDEZ OTAROLA
TERRITORIAL	304290692	ESTEFANIE MARIA CHAVARRIA TORRES

**Inconsistencias:**

En virtud de lo expuesto, persisten las inconsistencias referidas respecto a los puestos de fiscal suplente y un delegado territorial, aspectos que podrán ser subsanados según lo indicado en el auto n.º 581-DRPP-2017 referido.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/vcm/sba

C: Expediente n.º 129-2012, partido Patria Nueva

Ref.: No. 4297, 4311, 4458-2017